CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

El Contrato de Prestación de Servicios No. IP FRV 115 de 2021 tiene como cláusulas adicionales las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios de reparaciones necesarias, mantenimiento y suministro de materiales e insumos para la conservación y administración de inmuebles rurales, urbanos, mejoras, cultivos y bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional administrados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en el marco de la Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Ley 2078 de 2021 y Decreto 4802 de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en documento denominado Anexo 1 Especificaciones Técnicas, el cual comprende la prestación de servicios de reparaciones necesarias e indispensables, mantenimiento y suministro de materiales, herramientas, insumos y servicios requeridos para la conservación, el buen funcionamiento y mantener el valor comercial para los bienes muebles e inmuebles administrados por el FRV a Nivel Nacional. Así mismo el contratista cumplirá entre otros:

El suministro de materiales, kits de aseos para mantenimiento de los inmuebles, kits de jardinería, suministro de combustible para el parque automotor de las plantaciones, repuestos, filtros, medicinas, insecticidas, herramientas utilizadas y desgastadas en las plantaciones.

Respecto de los servicios, se encuentran: publicidad en medios de comunicación y con impresiones para la oferta de bienes en arriendo y venta de bienes muebles e inmuebles, desalojo de los inmuebles, trasteos, cerramientos, cambio de guardas, traslado de vehículos incautados, servicio de parqueadero de los bienes muebles, mantenimiento del parque automotor de las plantaciones, mantenimiento de maquinaria de los equipos, los cuales se requieren para la ejecución de las actividades asociadas a los equipos de Administración de Bienes Muebles, Jurídico, Gestión de la Información, Gestión Predial y Comercialización, Bienes con Actividades Agropecuarias o Forestales, equipos que ejecutan labores enfocadas al desarrollo de la misionalidad del FRV.

Dentro de las actividades principales que se requiere adelantar sobre los activos administrados por el FRV, relacionados con reparaciones necesarias e indispensables se encuentran las siguientes:

- o Mantenimiento y reparación de pisos
- o Mantenimiento y reparación de muros y pañetes
- o Mantenimiento y reparación de cielo rasos
- o Acabados y pintura general
- o Mantenimiento y reparación de baños
- o Mantenimiento y reparación de instalaciones hidrosanitarias
- o Mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua
- o Mantenimiento y reparación de cubiertas
- o Mantenimiento y reparación de cercas
- o Carpintería metálica
- o Carpintería de madera y cerraduras
- o Instalaciones eléctricas
- o Vidrios y espejos
- o Control de plagas

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

o Retiro de escombros
o Cercas perimetrales
o Mantenimiento y reparación de corrales
o Construcción de unidades sanitarias básicas

En los bienes con actividades agrícolas y forestales BAAF, los cuales cuentan con plantaciones y cultivos en producción, se encuentran las siguientes actividades de suministro de insumos:

- Insumos veterinarios para atención a los mulares y búfalos en emergencias médicas
- Insecticidas para atención de plagas
- Combustible para los tractores utilizados para las labores de mantenimiento en las plantaciones
- Repuestos para mantenimiento de los vehículos asignados a las plantaciones
- Herramientas para reposición de las labores en las plantaciones
- Mantenimientos de vehículos y maquinaria agrícola
- Suministro de combustibles, aceites e insumos de desgaste del equipo automotor
- Servicio de Grúa para traslado de vehículos en diligencias judiciales
- Entre otros

CLÁUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA cumplirá con la prestación del servicio de reparaciones necesarias e indispensables, mantenimiento y suministro de materiales, herramientas, insumos y servicios requeridos para la conservación, el buen funcionamiento y mantener el valor comercial para los bienes muebles e inmuebles administrados por el FRV a Nivel Nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - ENTREGRABLES: EL CONTRATISTA debe entregar al Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV los servicios y/o materiales y/o insumos en el plazo solicitado por el supervisor del contrato en y contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Serán obligaciones del **CONTRATISTA:**

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, de conformidad con los Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.

2. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.

3. Asumir la responsabilidad total por los daños o perjuicios que se deriven de la mala ejecución del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

4. Acudir de inmediato ante requerimientos y solicitudes realizadas por la supervisión del contrato.

5. Asumir la totalidad de costos asociados al personal subcontratado tales como salarios, prestaciones sociales, riesgos, actividades, dotación y elementos de seguridad industrial, transporte y demás atribuciones de ley.

6. Asumir los costos directos e indirectos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluido el transporte y protocolos de bioseguridad del personal contratado.

7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional, así como el protocolo de bioseguridad que el contratista adelante para la correcta y segura ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado a la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del Contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

10. Presentar ante la UARIV-FRV la factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.

11. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su oferta, la cual hace parte integral del contrato.

12. Mantener indemne a la UARIV-FRV respecto de toda reclamación, laboral o civil, que se presente con la ejecución del contrato.

13. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la UARIV-FRV.

14. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista está en la obligación de realizar el correspondiente estudio de mercado para las diferentes órdenes de compra o servicios solicitados, y que se hayan sido autorizadas previamente por el supervisor del FRV, siguiendo con el Procedimiento de Aprobación de Órdenes de Compra anexo en este proceso contractual.

2. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de las órdenes de compra o servicio solicitadas y derivadas del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible, en caso de transporte el mismo se contemplará en la orden de compra y/o servicio solicitado.

3. Cumplir con la matriz de tiempos de respuesta presentada dentro de la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

4. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizando la eficiencia y calidad de estos, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para las solicitudes de servicios o insumos realizados.

5. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para la UARIV-FRV de conformidad con las especificaciones técnicas.

6. Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato.

7. Realizar informes de cumplimiento mensual de las órdenes de compra o servicios ejecutados, que hayan sido autorizadas previamente por el FRV.

8. Los elementos, artículos o materiales a suministrar por el Contratista en la ejecución del contrato deben tener características, funcionalidad y calidades similares y no necesariamente a la exigencia de utilizar la marca o referencia descrita. El FRV se reserva el derecho de aprobar o rechazar todos y cada uno de los elementos que se han de colocar en los sitios de trabajo, dicha aprobación o rechazo será realizado por el supervisor, exigiéndose siempre la máxima calidad en los elementos y servicios de todas las actividades.

9. Facturar el servicio por cada orden de compra, de conformidad con las tarifas establecidas en la propuesta seleccionada, cumplir con los impuestos que se deriven de cada una de las órdenes de compra o servicio ejecutadas.

10. Abstenerse de utilizar la información entregada para fines distintos de los establecidos en el contrato, para beneficio personal o de personas ajenas a la entidad.

11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

NOTA: <u>El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal a su cargo, a los pagos pactados con la UARIV–FRV. Adicionalmente se aclara que el personal que contrate el futuro contratista no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con la UARIV–FRV.</u>

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

C. **OBLIGACIONES DE LA UARIV-FRV.** Serán obligaciones de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS UARIV-FRV:**

1. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.

2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.

3. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.

4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

5. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.

6. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, correcciones, modificaciones y/o aclaraciones a través de la supervisión del contrato.

7. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.

8. Revisar que el contratista tenga y aplique el Protocolo de Bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19.

9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato

10. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato el número de personas del **equipo base** exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida y ofrecida en su propuesta. Los cambios que puedan presentarse durante la ejecución deberán contar con la autorización del supervisor del **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades. Para ello, deberá presentar las hojas de vida a al supervisor del **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, en un plazo anterior mínimo de cinco (5) días hábiles para su verificación. En todo caso no podrá quedar ni un día (1) día hábil sin suplir la vacante.

EL CONTRATISTA debe cumplir con el personal ofrecido en su propuesta como equipo de trabajo en las cantidades y con los perfiles que se establecen a continuación, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

TABLA DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica En:	Experiencia Específica S.M.L.V.	% de dedicación
1	**Director de Proyecto**	Profesional en Arquitectura o Ingenierías con estudios de postgrado	15 años	Haber participado en un (01) contrato de compra y suministro de materiales para construcción o conservación o mantenimiento de infraestructuras de obras civiles y/o conservación o mantenimiento bienes muebles	El contrato aportado debe ser mayor o igual al presupuesto oficial estimado en S.M.M.L.V.	100%
1	**Gerente de Compras**	Profesional en áreas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía, Finanzas con estudios de postgrado	10 años	Haber participado en un (01) contrato como Gerente de Compras	El contrato aportado debe ser mayor o igual al presupuesto oficial estimado en S.M.M.L.V.	100%

PARÁGRAFO PRIMERO. - OTRO PERSONAL: Adicionalmente al personal requerido, el proponente deberá disponer de todo el personal necesario para el desarrollo del contrato en general, sin que genere costos adicionales para el FRV. Por lo tanto, debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000) IVA INCLUIDO,** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3121 del 1 de junio de 2021, Rubro A-03-03-01-057 **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Art.54 Ley 975 de 2005).**

El contrato es tipo bolsa y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados y/o las órdenes de compra efectivamente pagadas por el contratista y recibidos a satisfacción por la UARIV-FRV, **con base en los precios aprobados en cada estudio de mercado aprobado para cada orden de compra o servicio aprobado siguiendo el procedimiento en el Anexo No. 2 Procedimiento de Bolsa de Materiales.** Los precios ofertados por el contratista en su oferta económica para los ítems representativos, son fijos para la ejecución del contrato.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En mensualidades vencidas, la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados y/o las órdenes de compra efectivamente pagadas por el contratista durante el mes, previa entrega y recibo a satisfacción de los productos y el cumplimiento de los requisitos contractuales aquí establecidos.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

Es del caso precisar que la forma de pago se asemeja a un contrato tipo bolsa, por lo que las actividades se realizaran hasta agotar los recursos estimados.

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente.
- Certificación de recibo a satisfacción o informe de supervisión expedidos por el supervisor del contrato.
- Planilla de pago de aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes anterior.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.

El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. La documentación para el trámite del pago será entregada por el supervisor del contrato al equipo contable y financiero del FRV quien registrará la obligación en el SIIFII Nación y remitirá al equipo financiero de la UARIV con el fin de que realice la orden de pago en el SIIF.

Las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes serán canceladas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de su radicación.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El plazo para el pago comenzará a contarse una vez estén todos los documentos requeridos con las especificaciones indicadas, en el evento en que se devuelva la cuenta por ausencia o error en alguno de los requisitos exigidos, el término se contará de nuevo.

Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas por parte de los contratistas, por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el presente estudio, según sea el pago que se trámite.

PARÁGRAFO 1.- El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado en la forma prevista, mediante consignación en la **Cuenta Corriente Número 013145784** del **BANCO DE BOGOTÁ,** cuyo titular es el **CONTRATISTA.**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

PARÁGRAFO 2.- PROCEDIMIENTO PARA ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO: El contrato se ejecutará con base en órdenes de compra cursadas por el FRV, quien no se obliga a solicitar un número determinado de éstas ni se compromete con una cantidad mínima de tareas en cada orden, ya que ello depende de las necesidades específicas del FRV. El contratista acepta la condición anterior con la firma del presente contrato, renuncia a intentar reclamación alguna con ocasión de ella, cualquiera que fuere el resultado de la ejecución contractual.

El FRV de acuerdo con sus necesidades definirá y solicitará al contratista, utilizando el procedimiento de órdenes de compra y/o servicios establecido en el **Anexo No. 2 Procedimiento para Generación de Órdenes de Compra y/o Servicios,** los bienes y/o servicios a nivel nacional, descritos en el presente documento y de conformidad con lo establecido en el objeto del contrato, en las condiciones y plazos acordados. Así mismo, para la formalización de cada orden de compra y/o servicios y en caso de estimarse necesario, el FRV podrá solicitar una reunión de entendimiento técnico con el contratista, para determinar los requerimientos específicos de la orden, así como su inicio y duración.

En materia de transporte la obligación recae como se haya considerado cada orden de compra o servicio, considerando las distancias y las zonas urbanas y rurales donde se requiere el producto.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2021, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, plazo que será contado desde la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del FRV.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el territorio Nacional Colombiano de conformidad con las necesidades del FRV y las solicitudes del supervisor del contrato, sin embargo, la oficina base es en la sede administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV – Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV ubicada en la Carrera 85D No. 46ª – 65 Piso 3 Complejo San Cayetano en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir a favor de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6,** una **Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II y entregada en físico en el Equipo Jurídico del FRV dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y cinco (5) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	Contratista

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

Salarios, Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y cinco (5) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y cinco (5) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	

NOTA 1: Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el CONTRATISTA está obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

NOTA 3: Cuando en cada orden de compra o servicio especializada se requiera garantía independiente del proveedor esta debe ser presentada al FRV para aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A) MULTAS. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, **la UARIV-FRV** aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Dichos valores se descontarán de los saldos a favor del contratista o de la garantía constituida o de cualquier suma que le fuera debida por la **UARIV-FRV**. El descuento contemplado en el presente numeral será efectivo con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente de la comunicación suscrita por parte de la Entidad contratante o hasta el saldo final. Las multas se aplicarán de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Si no fuere posible realizar los descuentos descritos, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

Para la imposición de los descuentos se surtirá el siguiente procedimiento: 1- El supervisor comunicará por escrito al **CONTRATISTA**. **2-** Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el contratista podrá responderla. **3-** El (la) Coordinador(a) analizará las explicaciones suministradas por el contratista, y de resultar aceptables se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se realizará el descuento previsto en esta

cláusula (igual comunicación se dará en caso en que el contratista no indique explicación alguna). **4-** Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la **UARIV – FRV** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestara mérito ejecutivo renunciando el contratista al previo aviso y/o reconvención judicial previo para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la **UARIV – FRV**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **UARIV-FRV,** estará a cargo del **COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o de la persona que designe de conformidad con le establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión y demás disposiciones aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UARIV-FRV** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UARIV-FRV** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UARIV-FRV**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA UARIV-FRV** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio del Interior que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su

defecto puede ser solicitada ante el Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Victimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, contratistas, o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **UARIV-FRV** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA garantiza bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE** ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UARIV-FRV.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: La parte dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimientos de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener: 1- Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo. 2- Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del contrato; indicando las obligaciones afectadas. 3- Indicar la fecha en el que se estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del contrato. Dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la documentación a la que se refiere el párrafo anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del contrato, la cual indicará: a) La ocurrencia de los hechos. b) Las obligaciones del contrato cuya ejecución se suspende. c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la **UARIV-FRV**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. Para el endoso de las facturas, o cesión de los derechos económicos derivados de este contrato, será obligatorio contar con la autorización previa y expresa de la **UARIV-FRV**. La cesión

no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de la **UARIV-FRV** conforme al contrato. El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior a obligan a: **1.** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales, **2.** No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia; y **3.** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** usuario de la información de la **UARIV-FRV** es responsable por la confidencialidad e integridad de ésta. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al **CONTRATISTA**, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

PARÁGRAFO CUARTO. DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la **UARIV-FRV**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **UARIV-FRV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **UARIV-FRV** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, **2.** Por agotamiento de los recursos objeto de este contrato o vencimiento del plazo, **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, **4.** Por agotamiento de su objeto, **5.** Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, **6.** Por las demás causales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autónoma de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a la **UARIV-FRV** a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa: Por causas imputables al contratista: 1- Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión. 2- Cuando el **CONTRATISTA** esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses. 3- Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 4- Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 5- Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Por causas imputables a terceros: Cuando la situación de orden público lo imponga.1- Por decisión de autoridad judicial competente. 2- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

PARÁGRAFO: En el evento en que se dé la ocurrencia de alguna de las causales de terminación anticipada, la **UARIV-FRV**, sólo pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas, incluyendo el IVA correspondiente si este aplica, hasta la fecha de terminación del contrato. Con el pago de los valores antes indicados, el **CONTRATISTA** renuncia desde la fecha de suscripción de este contrato a reclamación adicional de perjuicios, entendiendo satisfechas sus pretensiones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será sujeto de liquidación dentro del término de un (1) año contado a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno de la Interventoría del mismo. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Contratación del FRV.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE: El presente contrato está sometido en todo a la ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FRV, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos y Anexos, b) Especificaciones Técnicas, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Términos de Referencia de la Invitación Pública e) Propuesta presentada y aceptada por la Entidad; f) el Certificado de Registro Presupuestal; g) el presente Clausulado Anexo al Contrato de Prestación de Servicios No. IP FRV 115 de 2021; h) El Manual de Contratación del FRV y demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El contrato presta mérito ejecutivo.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IP FRV 115 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LA VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y CONSTRUCCIONES B & M S.A.S. NIT. 900.084.333-2

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez competente de dicho domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar. Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para **EL CONTRATISTA** en la Calle 45 No. 28B – 27 Barrio Palmira, Barrancabermeja, teléfono 3108182036 – 6006660 y/o correo electrónico construccionesbymsas@gmail.com y para **LA UARIV-FRV** es la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de Inicio.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

Elaboró: Damaris Otero Reyes – Abogada Equipo Jurídico FRV
Revisó: Yolanda Pira Ramirez – Líder Equipo Jurídico FRV
Aprobó: Miguel Avendaño Hernández – Coordinador Fondo para la Reparación de las Víctimas